Salva bene mr. Passa en año mill. seiscientos ocho

Ordinario Sanado 22 de Sep. 1608=

En la Muy noble Muy leal y fidelissima Ciud. de Murc. Sala de las Casas de la corte de ella Sanado a 22 dias del mes de Sep. de mill y seiscientos y ocho, los Mag.cos Sres. Corregidor y Justicia desta Ciudad de Murcia, se juntaron a Cauildo hordinario como lo acostumbran es a saber, D.n Gaspar Ponce de Leon Corregidor; D.n Felix Alexandres D.n Franz.co Ligin D.n Pedro Bautista Fenoy D.n Antonio de Rueda, D.n Lorenzo Fustel, D.n Alfonso Maurrera D.n Geronimo Garandona D.n Diego Zarzosa D.n Ignacio Ramo Regidores y Pedro Ambrosio Baron Jurados=

Ordn.s p.a la celebracion de los Cauildos=

Lo primero Acuerdan la Justicia y Regimiento desta Ciudad que los Cauildos ordinarios se celebren en las casas de su Ayuntamiento a las nueue horas en Verano y a las diez en Jnuierno, y que ningun Regidor, Jurado, Escriuano de Cauildo, Alguazil mayor, Procurador general desta Ciudad, Mayordomo de Propios y Criados de la Ciudad Cauallero no sea osado de faltar a los Cauildos ordinarios sin licencia de la Justicia y Regimiento desta Ciudad, so pena de cada uno que faltare sin la dicha licencia de cada vez que faltare de pagar para gastos de Justicia la pena en que incurren los que faltan a los Cauildos ordinarios, la qual pena se execute sin remission ninguna, y se entregue al Mayordomo de Propios desta Ciudad para que la meta en el Arca de las tres llaues, y se reparta conforme a lo que se dispone en las Ordenanzas desta Ciudad, y que el Escriuano de Cauildo que diere lugar a que se quite la dicha pena, pague de su hacienda lo que montare la pena que dexare de executar, y que se le descuente en la primera quenta que diere de su oficio, y que para que esto se cumpla se notifique a los dichos Regidores, Jurados, Escriuano de Cauildo, Alguazil mayor, Procurador general y Mayordomo de Propios desta Ciudad, y que se asiente en el Libro de Cauildos para que en todo tiempo conste=

Libramiento

Entro el Sr. D.n Simon de Molina Regidor=

Reuasa al Regidor del arbitrio del mo.no de S.n Fran.co=

El Sr. D.n Juan Bautista Ferro Regidor dio quenta de auer conferido con Mathias Lopez Arrendador del arbitrio de la Renda en el molino de S.n Franz.co sobre la reuassa que pedia por los molinos que es propios desta Ciudad, y auiendo platicado en ello acordaron que se le alce la reuassa en que incluyendole la gracia de cinco por ciento, sea reuassa en todo una renda de mill y seis.tos y quarenta y siete R.s= Y la Ciudad auiendolo oydo, dio poder a Justicia y Regimiento para que en su nombre se anote en los obligados para que conste=

Se remita al Rey Christianissimo vn libro de las fiestas R.s=

Entro el Sr. D.n Juan de Cordoua Regidor=

Que en quanto a lo que toca a los libros de las fiestas R.s que esta Ciudad mando se hagan para enuiar a manos del Rey Christianissimo, se remita a Compañia Con Carta que para ello escriban un Cauallero desta Ciudad=

Entro el Sr. D.n Juan de Cordoua Regidor=

La Ciudad hauiendo oydo a el Sr. D.n Juan Bautista Ferro Regidor y Procurador General, dixo que para el despacho de la merced hecha